

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **451**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **PAOLA ANDREA MONTAÑO CABEZAS**
Ejecutado: **JULIAN ANDRES CAICEDO CASTILLO**
Radicado: **76001-3110-001-2015-00947-00**
Providencia: **Decreta Medida Cautelar**

La señora **PAOLA ANDREA MONTAÑO CABEZAS** solicita el embargo de los dineros provenientes de salarios del demandado como empleado de la empresa Serviagrícola Méndez, ubicada en la Calle 8 No. 14-20 el municipio de Pradera, Valle del Cauca.

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo.

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, honorarios, bonificaciones, comisiones o cualquier otro emolumento que devengue el demandado en la empresa Serviagrícola Méndez, ubicada en el municipio de Pradera, Valle del Cauca.

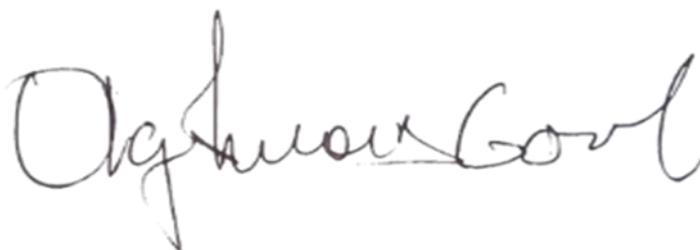
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - **Decretar** el embargo del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del salario, honorarios, primas legales y extralegales, vacaciones que perciba en demandado como empleado de la empresa Serviagrícola Méndez ubicada en la dirección Calle 8 No. 14-20 en el municipio de Pradera, Valle del Cauca.

SEGUNDO. – **Comunicar** a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2015-00947-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **PAOLA ANDREA MONTAÑO CABEZAS** identificada con C.C. 31.711.190, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza